



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-44033930-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-44033930-APN-DGA#ANMAT del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma Bausch & Lomb Argentina S.R.L. solicita rectificar la Disposición de rectificación ANMAT N° DI-2023-1395-APN-ANMAT#MS, que mediante la DI-2020-1106-APN-ANMAT#MS se autorizó la Reválida y modificación del Certificado de Inscripción en el RPPTM N° PM-1087-06, denominado: Medio para conservar corneas, Marca: Optisol-GS.

Que por error recae el Art-1° de la disposición de rectificación, en la cual se vuelve a aprobar el Anexo de Modificaciones N° IF-2020-06354369-APN-INPM#ANMAT.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decretos N° 1490/92 y sus modificatorios

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición de rectificación ANMAT N° DI-2023-1395-APN-ANMAT#MS, el cual quedará redactado de la siguiente forma; Donde dice: "Artículo 1°. -Rectifícase la Disposición ANMAT N° DI-2020-1106-APN-ANMAT#MS de 4 marzo de 2020, aprobándose el anexo de modificación y reválida como IF-2020-06354369-APN-INPM#ANMAT". Debe decir: "Artículo 1°. - Rectifícase la Disposición ANMAT N° DI-2020-1106-APN-ANMAT#MS de 4 marzo de 2020, según anexo de modificación adjunto con N° IF-2023-82516813-APN-DEYRPM#ANMAT"

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-1087-06 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición y según Anexo de modificación adjunto N° IF-2023-82516813-APN-DEYRPM#ANMAT

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado; hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; notifíquese a la Dirección Nacional de Productos Médicos. Cumplido, archívese.

EX-2023-44033930-APN-DGA#ANMAT

AM

